

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL OPD-BLP.

BASES

Licitación Pública Local No. 001/2020 Con
Concurrencia del Comité

“Estudio prospectivo de los factores socio ambientales de influencia en el Bosque La Primavera y propuesta de políticas públicas para la conservación del área protegida en el largo plazo”

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link:
<http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

De conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19, apartado 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo establecido en los artículos 1, 2,3,4,5,23,24,31,34, 35,47, 55 apartado 1, fracción I, II, III Y IV, 59, 63, 69 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, artículos 1,3,4 y demás aplicables de su Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, con domicilio en Av. Vallarta No. 6503 Local E-38, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco C.P. 45010, con números telefónicos (33)3110-0241, 3110-1715 y 3110-0917, CONVOCA a las personas físicas/jurídicas interesadas en participar en el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Local No. 001/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ para la adquisición de servicio “Estudio prospectivo de los factores socio ambientales de influencia en el Bosque La Primavera y propuesta de políticas públicas para la conservación del área protegida en el largo plazo”, en lo subsecuente “Procedimiento de Adquisición”, la cual se llevará a cabo con recursos de origen **ESTATAL** del ejercicio 2020 y corresponde a la partida presupuestal **3391**, de acuerdo a los siguientes términos, definiciones, bases y convocatorias de las siguientes:

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

BASES

Para los fines de estas BASES, se entenderá por:

"BASES CONVOCATORIA"	○ :	Es el llamado a los interesados a participar en determinado procedimiento de adquisiciones o enajenaciones, que contiene las condiciones y requisitos de participación.
"COMITÉ"	:	Órgano colegiado encargado de intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza que se realice.
"CONTRALORÍA "	:	Órgano de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Ignacio L. Vallarta número 1252, Col. Americana.
"CONTRATO"	:	Instrumento jurídico mediante el cual las partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir la voluntad expresa de las mismas.
"CONVOCANTE"	:	El ente público que a través del área requirente y la unidad centralizada de compras, tramita los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios en los términos de la "LEY".
"DOMICILIO"	:	Av. Vallarta No. 6503 Local E-38 Condominio Concentro, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
"FALLO RESOLUCIÓN"	○ :	Documento emitido por el Comité mediante el cual una vez realizados los análisis correspondientes respecto a las propuestas presentadas, se establece el o los licitantes adjudicados de cada procedimiento.
"I.V.A."	:	Impuesto al valor agregado.
"LEY"	:	Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Estado y sus Municipios.
"PARTICIPANTE LICITANTE"	○ :	Persona física o Jurídica que presenta propuesta en el procedimiento de adquisición.
"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"	:	Licitación Pública Local No. 001/2020 con Concurrencia del Comité para la contratación de servicio elaboración de "Estudio prospectivo de los factores socio ambientales de influencia en el Bosque La Primavera y propuesta de políticas públicas para la conservación del área protegida en el largo plazo"

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

"PROPUESTA PROPOSICIÓN"	○	:	La propuesta técnica y económica que presentan los PARTICIPANTES.
"PROVEEDOR CONTRATISTA"	○	:	Participante adjudicado o que cuenta con el registro vigente RUPC
"REGLAMENTO"		:	Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Estado y sus Municipios.
"RUPC"		:	Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco.
"SECG"		:	Sistema Estatal de Compras Gubernamentales.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES
(ACTOS)**

ACTO	PERÍODO O DÍA	HORA	LUGAR
Publicación de Convocatoria/Bases	18 de Noviembre del 2020	A partir de las 13:00 horas	Portal de la CONVOCANTE
Visita de campo	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Recepción de preguntas	24 de Noviembre del 2020	De las 09:00 a las 17:00 horas	correo electrónico: mvaltierra@bosquelaprimavera.com/vjimenez@bosquelaprimavera.com
Registro para el Acto de Junta Aclaratoria	25 de Noviembre del 2020	A partir de las 15:50 horas	Acceso para sesión virtual vía zoom ID 492 906 5749 contraseña 93431
Acto de Junta Aclaratoria	25 de Noviembre del 2020	A partir de las 16:00 horas	Junta virtual a través de programa zoom, se enviará la minuta vía correo electrónica a los asistentes.
Registro y entrega de propuestas para el acto de Presentación de Propuestas.	04 de Diciembre del 2020	A partir de las 10:00 horas y hasta las 11:45 horas	Se recibirán los sobres cerrados por parte de los participantes.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	04 de Diciembre del 2020	A partir de las 12:00 horas	Sesión del Comité de Adquisiciones vía zoom. ID 492 906 5749 contraseña 93431
Fallo de la convocatoria.	11 de Diciembre del 2020	A partir de las 13:00 horas	A través página web de la convocante, correo y/o en el domicilio.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link:
<http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

1. ESPECIFICACIONES.

El objeto del presente procedimiento es contratación servicio de elaboración de "Estudio prospectivo de los factores socio ambientales de influencia en el Bosque La Primavera y propuesta de políticas públicas para la conservación del área protegida en el largo plazo" conforme a las características señaladas en el **ANEXO 1**, (Carta de Requerimientos Técnicos), de las presentes "**BASES**", dichas especificaciones y características técnicas se consideran mínimas y con la más óptima calidad, por lo que los "**PARTICIPANTES**" podrán proponer servicios con especificaciones superiores, si así, lo consideran conveniente. Las propuestas deberán ser entregadas de manera **presencial** de acuerdo al calendario de actividades en el "**DOMICILIO**" citado en la convocatoria.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

La entrega del servicio, objeto de este "**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**", deberá ser de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** de las presentes "**BASES**" y de conformidad con las características y especificaciones que se establecerán en el "**CONTRATO**". Las obligaciones correrán a partir de la notificación de la firma del contrato y bajo la estricta responsabilidad del "**PROVEEDOR**", quien se asegurara de su adecuada prestación hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "**ÁREA REQUIRIENTE**".

Se considerará que el "**PROVEEDOR**" ha entregado los servicios, objeto de este "**PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**", una vez que el responsable del "**AREA REQUIRIENTE**" le informe al titular de la Dirección de Administración y Gestión, que ha recibido a entera satisfacción el servicio.

3. PAGO.

El pago se efectuará una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los servicios conforme a lo establecido en el numeral 2 de las presentes "**BASES**", y dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente.

Documentos para pago parcial o total:

- a) Original de la factura a nombre de: BOSQUE LA PRIMAVERA, con domicilio en la Av. Vallarta No. 6503 Local E-38, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con RFC: BPR-131013-BM7, enviar archivos en PDF y XML al correo electrónico: vjimenez@bosquelaprimavera.com

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias la "CONVOCANTE", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR", deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la "CONVOCANTE", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el "CONTRATO".

Es requisito indispensable para el pago, que el "PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" de los servicios adjudicados en el supuesto de proceder.

3.1 Vigencia de precios.

La proposición presentada por los "LICITANTES", será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los "PARTICIPANTES", dan por aceptada esta condición.

3.2 Impuestos y derechos.

La "CONVOCANTE", aceptará cubrir los impuestos que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las "PROPUESTAS" y en las facturas.

4. OBLIGACIONES DE LOS "PARTICIPANTES".

- a. Contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.
- b. Presentar al momento del Registro para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el **Manifiesto de Personalidad**, anexo a las "BASES", con firma autógrafa, así como la **copia de la identificación oficial vigente** de la persona que vaya a realizar la entrega del sobre cerrado.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

- c. Presentar todos los documentos y anexos solicitados en el numeral 7 de las presentes **"BASES"**, ya que son parte integral de la propuesta, para todos los efectos legales a que haya lugar, a excepción de los documentos opcionales.
- d. En caso de resultar adjudicado, si el **"PARTICIPANTE"** se encontrará dado de baja o no registrado en el **"RUPC"**, como lo establece el artículo 17 de la **"LEY"**, deberá realizar su alta en el término de **72 horas prorrogables de acuerdo al artículo 27 del "REGLAMENTO"**, a partir de la notificación de adjudicación, este requisito es factor indispensable para la elaboración de la orden de compra y celebración del **"CONTRATO"**. La Dirección de Padrón de Proveedores determinará si su giro está incluido en el ramo de bienes o servicios que participa. En caso de no cumplir con lo anterior, no podrá celebrarse **"CONTRATO"** alguno, por lo que no, se celebrará **"CONTRATO"** con dicho participante de resultar conveniente, se celebrará con el segundo lugar o se iniciara un nuevo **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.
Para efectos de inscripción o actualización del registro, los interesados deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20 de la **"LEY"**, así como los referidos en los artículos 20,21,22 de su **"REGLAMENTO"**, para ello deberán acudir a la Dirección de Padrón de Proveedores, en el **"DOMICILIO"**.
- e. En caso de resultar adjudicado, deberá suscribir el **"CONTRATO"** en los formatos, términos y condiciones que el área **"JURÍDICA"** establezca, mismo que atenderá en todo momento a las presentes **"BASES"**, el Anexo 1, junta aclaratoria y la propuesta del adjudicado.
- f. Conservar y mantener en forma confidencial toda información que llegará a su conocimiento necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, con motivo de esta licitación, sea cual fuere su naturaleza o destino, obligándose por tanto, a abstenerse de comunicarla, divulgarla o utilizarla para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósitos de lucro, o cualquier otra información que se proporcione de forma verbal o por escrito, excepto por requerimiento de Autoridad del orden Judicial o Administrativo competente. Los **"PARTICIPANTES"** no tendrán facultades para hacer declaraciones en prensa o cualquier otro medio de difusión. Tampoco podrán duplicar, grabar, copias o de cualquier otra forma reproducir la información sin la autorización expresa de la Dependencia requirente. La contravención a lo dispuesto, generará la obligación a cargo del participante que la incumpla, de indemnizar a la dependencia requirente por los daños y perjuicios causados con motivo del incumplimiento.

5. JUNTA ACLARATORIA.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

Los **"LICITANTES"** que estén interesados en participar en el procedimiento deberán de presentar sus dudas o solicitudes de aclaración, de manera electrónica y firmada por el representante legal del **"PARTICIPANTE"**, de conformidad al **anexo de Solicitud de Aclaraciones** y de manera digital en **formato Word**, a más tardar a las **17:00 horas del martes 24 de noviembre del 2020**, de conformidad con los artículos 62 apartado 4, 63 y 70 de la **"LEY"**, 63,64 y 65 de su **"REGLAMENTO"**.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara y concisa, además de estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, sus **"BASES"** y su ANEXO 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la **"CONVOCANTE"**.

Las solicitudes de aclaraciones y las preguntas por parte de los participantes interesados se recibirán el día 24 de noviembre a más tardar a las 17:00 horas en formato definido en el **Anexo de solicitud de aclaraciones** del presente documento, de manera personal en el DOMICILIO del OPD o mediante entrega en el correo electrónico del titular de la Unidad Centralizada de Compras:

Nombre del Titular: Victoria Jiménez Rodríguez
Domicilio: Av. Vallarta No. 6503 Local E-38, Condominio Concentro, Col. Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Teléfono: 3110-0917 ext. 103
Correo electrónico: vjimenez@bosquelaprimavera.com

Serán atendidas únicamente las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, sin embargo, en el acta de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido plasmados en el documento entregado de forma previa, sin embargo la **"CONVOCANTE"** no tendrá obligación de dar respuestas a éstos en el acta correspondiente, a no ser que, a su juicio las respuestas otorgadas sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

El acceso virtual para asistir al acto de junta aclaratoria se llevará a cabo el de 15:50 horas y hasta las 16:00 horas en sesión virtual de la presente convocatoria.

El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo de forma virtual a las 16:00 horas, donde se dará respuesta a las preguntas recibidas.

Las aclaraciones o la ausencia de ellas y los acuerdos tomados en el acto serán plasmados en el **Acta de la Junta de Aclaraciones**, la cual será parte integral de la presente convocatoria para los efectos legales a que haya lugar.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

6. VISITA.

No aplica.

7. CARACTERÍSTICA DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con los artículos 64 y 65 de la “LEY”, el “PARTICIPANTE” deberá presentar su propuesta técnica y económica mecanografiada o impresa, debidamente firmada, dirigida al “COMITÉ” en la que debe constar el desglose de cada uno de los servicios que está ofertando y que la “CONVOCANTE” solicita adquirir.

- a. Todas y cada una de las hojas de la propuesta elaborada por el “PARTICIPANTE”, deberán presentarse firmadas de forma autógrafa por el titular o su representante legal.
- b. Todos los documentos que integren la propuesta deberán presentarse, dentro de **UN sobre cerrado** el cual deberá contener en su portada la fecha, nombre del participante (razón social) y número del “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”. **La no observancia de este inciso podrá ser motivo suficiente para desechar la propuesta.**
- c. Los documentos no deberán estar alterados, tachados y/o enmendados.
- d. No se aceptarán opciones, el “PARTICIPANTE” deberán presentar **una sola propuesta.**
- e. La propuesta deberá presentarse en los términos de los formatos establecidos en los anexos 2 (propuesta técnica) y 3 (propuesta económica).
- f. La propuesta deberá estar dirigida al “COMITÉ” y realizarse con estricto apego a las necesidades planteadas por la “CONVOCANTE” en las presentes “BASES”, de acuerdo al servicio y especificaciones requeridas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).
- g. La oferta se presentará en moneda nacional con los precios unitarios, I.V.A. y demás impuestos que en su caso correspondan desglosados. La propuesta económica deberá considerar para los cálculos aritméticos únicamente dos decimales.
- h. La propuesta deberá incluir todos los costos involucrados, por lo que **no se aceptará ningún costo extra o precios condicionados.**
- i. El participante en su propuesta podrá ofertar características superiores a los solicitados, lo cual deberá sustentarse documentalmente y deberá ser corroborado por el área requirente en su dictamen técnico.
- j. Toda la documentación elaborada por el “PARTICIPANTE”, deberá redactarse en español. Únicamente podrán presentarse certificaciones, folletos, catálogos y/o

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

cualquier tipo de documento informativo en el idioma original, adjuntando traducción simple al español.

La falta de alguna de estas características será causal de desechamiento de la "PROPUESTA" del "PROVEEDOR".

7.1 Características adicionales de las propuestas.

- a. Para facilitar en el acto de apertura la revisión de los documentos requeridos, se sugiere que estos sean integrados en una carpeta conteniendo:
- Índice que haga referencia al número de hojas y en orden de los documentos.
 - Hojas simples de color que separen cada sección de la propuesta en la que se mencione de qué sección se trate.
 - Las hojas foliadas en el orden solicitado, por ejemplo: 1/3,2/3,3/3.
 - Los documentos originales que se exhiban con carácter devolutivo y por lo tanto no deban perforarse, presentarse dentro de micas. El no presentarlos dentro de micas, exime de responsabilidad al "COMITÉ" de ser firmadas y/o foliadas.
 - Sin grapas de broches Baco.

La falta de alguna de estas características adicionales de la propuesta, no será causal de desechamiento de la "PROPUESTA" del "PARTICIPANTE".

7.2 Estratificación.

En los términos de lo previsto por el apartado 1 del Artículo 68 de la "LEY", con el objeto de fomentar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se deberá considerar el rango del "PARTICIPANTE" atendiendo a lo siguiente:

Criterios de Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas				
Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores (Empleados Registrados ante el IMSS y Personas Subcontratadas)	Rango de Monto de Ventas Anuales (mdp)	Tope Máximo Combinado*
Micro	Todas	Desde 01 Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 Hasta 30	Desde \$4.01 Hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 Hasta 50		95
Mediana	Comercio	Desde 31 Hasta 100	Desde	235

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

	Industria	Desde 51 Hasta 100	100.01	
	Servicios	Desde 51 Hasta 250	Hasta \$250	250
*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%				

8. MUESTRAS FÍSICAS.

No aplica.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

9.1 Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas

Con concurrencia del “COMITÉ”. Este acto se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2020, vía medios electrónicos de acuerdo con el calendario de actividades publicado en estas “BASES”

Los “PARTICIPANTES” que concurren al acto, deberán firmar de manera obligatoria, un registro para dejar constancia de su asistencia y poder presentar propuesta, el cual iniciará en punto de 10:00 horas y cerrará a las 11:45 horas del día de la presentación y apertura de propuestas y en cual **deberán anotar su nombre completo, número de identificación vigente, razón social de la empresa y hora de registro.**

Los “PARTICIPANTES” que concurren al acto, deberán entregar con firma autógrafa el “Manifiesto de Personalidad” anexo a estas “BASES” **junto con una copia de la identificación oficial vigente.**

Cualquier “PROVEEDOR” que no se haya registrado en tiempo y forma, no se tomará en cuenta su propuesta.

EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA deberá contener lo siguiente:

- a) **Anexo 2** (Propuesta Técnica).
- b) **Anexo 3** (Propuesta Económica).
- c) **Anexo 4** (Carta de Proposición).
- d) **Anexo 5** (Acreditación) o documentos que lo acredite.
- e) **Anexo 6** (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).
- f) **Anexo 7** (Estratificación) Obligatorio solo para participantes MIPYME.
- g) **Anexo 8** Copia legible del documento de cumplimiento de sus obligaciones fiscales con una

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

vigencia no mayor de 30 días contados a partir de la entrega de la propuesta, en el que se emita el sentido positivo emitido por el SAT, conforme al código fiscal de la federación y las reglas de la resolución miscelánea fiscal para el 2019.

- h) **Anexo 9** (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el padrón de proveedores. De acuerdo al numeral 25 de las presentes “BASES”.
- i) **Anexo 10** (Identificación Oficial Vigente).
- j) **Anexo 11** (Solo para proveedores nacionales manifestación de estar al corriente en obligaciones patronales y tributarias)
- k) **Anexo 12** Formato para fianza
- l) **Documento solicitados en el Anexo 1 de las “BASES”**

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente descritos será motivo de desechamiento de la “PROPUESTA” del “PARTICIPANTE”.

9.1.1. Este acto se llevará de la siguiente manera:

- a. A este acto deberá asistir un Representante de la empresa y presentar con firma autógrafa el “Manifiesto de personalidad” anexo a estas “BASES”, así como una copia de su identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o cartilla del servicio militar);
- b. Los “PARTICIPANTES” que concurren al acto firmaran un registro para dejar constancia de asistencia.;
- c. Los “PARTICIPANTES” registrados entregaran sus propuestas en sobre cerrado.
- d. En el momento en que se indique, los “PARTICIPANTES” ingresaran a la sala, llevándose a cabo la declaración oficial de apertura del acto;
- e. Se hará mención de los “PARTICIPANTES” presentes;
- f. Se procederá a la apertura del sobre con las “PROPUESTAS”, verificando la documentación solicitada en el numeral 7 de las presente “BASES”, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- g. Los “PARTICIPANTES” darán lectura al total de su oferta económica I.V.A. incluido.
- h. Cuando menos dos integrantes del “COMITÉ” asistentes y dos de los “PARTICIPANTES” (primero y último en la hoja de registro, cuando aplique), rubricaran la primera hoja de los documentos solicitados en numeral 9.1 de estas “BASES”;

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

- i. Todos los documentos presentados quedarán en poder de la **"CONVOCANTE"** para su análisis, constancia de los actos y posterior **"FALLO"**;
- j. En el supuesto de algún **"PARTICIPANTE"** no cumpla con la obligación de sostener todas y cada una de las condiciones de su propuestas, o las retire antes de la emisión de la resolución que recaiga en el presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.

Si por cualquier causa la **"COMITÉ"** no cuente con un quórum para sesionar en la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas, o se deba suspender la sesión por causas justificadas, se solicitará a los **"PARTICIPANTES"** que hayan comparecido que procedan al registro y la entrega de los sobres con sus propuestas, firmándose estos en su presencia por al menos dos miembros de la **"COMITE"**, quedando a resguardo del representante de la **"UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS"** junta con la lista de asistencia, bajo su más estricta responsabilidad, y hasta el momento de su apertura, debiéndose proceder a la apertura de los sobres en la sesión inmediata siguiente, para lo cual se notificará a los **"PARTICIPANTES"** el día y hora en que se celebrará.

9.2. Criterios para la evaluación de las propuestas y la adjudicación.

El Presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, será adjudicado a un solo **"PARTICIPANTE"**.

Para la evaluación se procederá conforme a lo señalado en el apartado 2 del Artículo 66 de la **"LEY"**, en los **"Procedimientos de Licitación Pública"** y en el artículo 69 numeral 2 **"REGLAMENTO"**, en donde se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en este procedimiento y cubran las características técnicas establecidas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos)

Se establece como criterio de evaluación el **"Binario"**, mediante el cual sólo se Adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la **"CONVOCANTE"** (PROPUESTA TÉCNICA) y oferte el precio más bajo (PROPUESTA ECONÓMICA), considerando los criterios establecidos en propia **"LEY"**, en este supuesto, la **"CONVOCANTE"** evaluará al menos las dos **"PROPUESTAS"** cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estar solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Para lo cual será indispensable cumplir con los requisitos especificados en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).

Para determinar el precio no conveniente o no aceptable se aplicará lo establecido en el artículo 69 Fracción III de la **"LEY"**.

9.2.1 Criterios de preferencia, empate y precios no convenientes

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

De acuerdo al apartado 1 del artículo 68 de la “LEY”, el “OPD” el “COMITÉ”, según sea el caso, podrán distribuir la adjudicación de los bienes o servicios entre los proveedores empatados, bajo los criterios señalados en el apartado 2 del artículo 49 y 68 de la “LEY” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de su “REGLAMENTO”.

Para aplicar los criterios de preferencia señalados en el artículo 49 de la “LEY”, la diferencia de precios deberá analizarse respecto de las mismas partidas en cada una de las proposiciones, y no por el total de estas.

En caso de resultar aplicable, para efecto de determinar los mejores grados de protección al medio ambiente, deberá escucharse la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; mientras que para determinar los grados de preferencia y respecto de innovaciones tecnológicas, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, habrá de proponer los lineamientos que para tal efecto emita la “COMITÉ”.

Para determinar el precio no conveniente o no aceptable se aplicará lo establecido en el artículo 69 apartado 1, fracción III de la “LEY”, en relación con su correlativo 69, segundo párrafo de su “REGLAMENTO”.

10. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El representante de la “CONVOCANTE” podrá solicitar aclaraciones relacionadas con las propuestas, a cualquier “PARTICIPANTE” por medio que disponga, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 apartado 6 de la “LEY”.

11. COMUNICACIÓN.

Salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede, desde la apertura desde la propuesta y hasta el momento de la notificación de la adjudicación, los “PARTICIPANTES” no se podrán poner en contacto con la “CONVOCANTE”, para tratar cualquier aspecto relativo a la evaluación de su propuesta. Cualquier intento por parte de un “PARTICIPANTE” de ejercer influencia sobre la “CONVOCANTE” para la evaluación o adjudicación, dará lugar a que se deseche su “PROPUESTA”.

12. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS “PARTICIPANTES”.

La “CONVOCANTE” a través del “COMITE” desechará total o parcialmente las propuestas de los “PARTICIPANTES” que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Se encuentren en alguno de los casos previstos por el artículo 52 de la “LEY”, o se compruebe su incumplimiento o mala calidad como “PROVEEDOR” del Gobierno del Estado, las sanciones aplicadas con motivo de su incumplimiento se encuentren vigor.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

- b. Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes **"BASES"** y sus anexos.
- c. Si un socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas **"PARTICIPANTES"**, o forma parte de alguna empresa a la que se le haya cancelado o suspendido el registro en el padrón.
- d. Cuando la propuesta presentada no este firmada por el personal legalmente facultado para ello.
- e. La falta de cualquier documento solicitado.
- f. La presentación de datos falsos.
- g. Cuando de diversos elementos se advierta la posible existencia de arreglo entre los **"PARTICIPANTES"** para elevar los precios objeto del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.
- h. Si se acredita que el **"PARTICIPANTE"** que corresponda se le hubiere rescindido uno o más contratos por causas imputables al mismo y/o las sanciones aplicadas con motivo de incumplimiento se encuentren en vigor.
- i. Si el **"PARTICIPANTE"** no demuestra tener la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal técnica, de distribución adecuada para atender el requerimiento de los servicios en las condiciones solicitadas.
- j. Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la **"CONVOCANTE"** en las presentes **"BASES"**, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos.
- k. Cuando el **"PARTICIPANTE"** se niegue a que le practiquen visitas de verificación o inspección por parte de la **"CONVOCANTE"**, en caso de que ésta decida realizar visitas.

13. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN".

La **"CONVOCANTE"** a del **"COMITÉ"**, podrá cancelar o suspender parcial o totalmente el **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, de acuerdo a las causales que se describen en el apartado 3 del artículo 71 de la **"LEY"** y el artículo, 74, 75 y 76 de su Reglamento o los supuestos que a continuación se señalan:

- a. Por caso fortuito o de fuerza mayor o cuando ocurran razones de interés general.
- b. Cuando se advierta que las **"BASES"** difieren de las especificaciones de los servicios que se pretenden contratar.
- c. Si se presume o acredita la existencia de irregularidades.
- d. Si ninguna de las ofertas propuestas en este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, aseguran a la **"CONVOCANTE"** las mejores condiciones disponibles para la adjudicación

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

de los servicios materia de este “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”, por resultar superiores a los del mercado o ser inferiores a tal grado que la “CONVOCANTE” presuma que ninguno de los “PARTICIPANTES” podrá cumplir con el suministro de los mismos.

- e. Por orden escrita debidamente fundada y motiva por resolución firme de autoridad judicial; por la “CONTRALORÍA” con motivo de inconformidades, así como por el “COMITÉ” en los casos que tenga conocimiento de alguna irregularidad.

En caso de que el “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN” sea suspendido o cancelado se dará aviso a todos los “PARTICIPANTES”.

14. DECLARACIÓN DE “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN” DESIERTO.

El “COMITÉ”, podrá declarar parcial o totalmente desierto el “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”, de conformidad con el artículo 71, apartado 1 de la “LEY” o los supuestos que a continuación se señalan:

- a. Cuando no se reciban por lo menos dos propuestas en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con todos los requisitos solicitados en estas “BASES”.
- c. Si a criterio del “COMITÉ” ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la “CONVOCANTE” las mejores condiciones.
- d. Si la oferta del “PARTICIPANTE” que pudiera ser objeto de adjudicación, excede el presupuesto autorizado para este “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”.
- e. Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no sea posible adjudicar a ningún “PARTICIPANTE”.

15. NOTIFICACIÓN DEL “FALLO” O “RESOLUCIÓN”.

El 11 de diciembre del 2020, a partir de las 13:00 horas o dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 69 de la “LEY”, se dará a conocer la resolución del presente procedimiento en la página web del ente y por correo electrónico manifestado por el “PARTICIPANTE” en el numeral 9 (nueve) del Anexo 4 “Carta de proposición”.

Así mismo se fijara un ejemplar del acta de fallo en el tablero oficial del “OPD” durante un período mínimo de 10 días naturales, siendo exclusiva responsabilidad de los proveedores, el acudir a enterarse de su contenido.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

La notificación del **"FALLO"** o **"RESOLUCIÓN"** podrá diferirse o anticiparse en los términos del artículo 65 fracción III de la **"LEY"**.

Con la notificación **"FALLO"** o **"RESOLUCIÓN"** por el que se adjudica el **"CONTRATO"**, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles de conformidad al artículo 77 apartado 1 de la **"LEY"**.

16. FACULTADES DE LA **"COMITÉ"**

El **"COMITÉ"** resolverá cualquier situación no prevista en estas **"BASES"** y tendrá las siguientes facultades:

- a. Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el **"PARTICIPANTE"** no obro de mala fe;
- b. Rechazar propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que la **"CONVOCANTE"** considere que el **"PARTICIPANTE"** no podrá prestar los bienes/servicios, por lo que incurrirán en incumplimiento;
- c. Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico, se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas;
- d. Cancelar, suspender o declarar desierto el procedimiento;
- e. Verificar todos los datos y documentos proporcionados en la propuesta correspondiente, y si se determina que por omisión o dolo el **"PARTICIPANTE"**, no estuviera en posibilidad de cumplir con lo solicitado en las **"BASES"** y sus anexos, el **"COMITÉ"** podrá adjudicar al **"PARTICIPANTE"** que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo a la evaluación que se practique a las propuestas presentadas o convocar a un nuevo **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"** si así lo considera conveniente;
- f. Solicitar el apoyo a cualquiera de las áreas técnicas del Gobierno del Estado, con el fin de emitir su resolución;
- g. Hacer o facultar al personal del **"OPD"** para que se hagan las visitas de inspección – en caso de ser necesarias – a las instalaciones de los **"PARTICIPANTES"**, con el fin de constatar su existencia, capacidad de producción, y demás elementos necesarios, para asegurar el cumplimiento de obligaciones que se deriven de una posible adjudicación, y allegarse de elementos para emitir su resolución. Emitir su **"RESOLUCIÓN"** sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los **"PROVEEDORES"**, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

competencia, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios;

- h. Realizar las aclaraciones pertinentes respecto a lo establecido en las presente “BASES”;
y
- i. Demás descritas en el artículo 24 de “LEY”.

De conformidad con los artículos 233, 24 y 31 de “LEY”, las consultas, asesoría, análisis opinión, orientación y “RESOLUCIONES” que son emitidas por el “COMITÉ” de Adquisiciones son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que lo sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los “LICITANTES” y servicios públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presente la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

17. FIRMA DEL CONTRATO.

El “PARTICIPANTE” adjudicado, se obliga a proporcionar la documentación requerida y firmar el “CONTRATO” en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del “FALLO” o “RESOLUCIÓN”, conforme al numeral 15 de las “BASES”. Una vez firmado en su totalidad se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de cumplimiento del “CONTRATO”, esto de conformidad con el artículo 76 de la “LEY”. El “CONTRATO” podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 Y 81 de la “LEY”.

La persona que deberá acudir a la firma del “CONTRATO” tendrá que ser el Representante Legal que se encuentre registrado como tal en el padrón de proveedores, acreditando su personalidad jurídica mediante original de su Identificación Oficial vigente (cartilla, pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

El “CONTRATO” deberá suscribirse en los formatos, términos y condiciones que determine el área jurídica de la “CONVOCANTE” mismo que corresponderá en todo momento a lo establecido en las presentes “BASES”, el Anexo 1 y la propuesta del “PROVEEDOR” adjudicado.

Si el interesado no firma el “CONTRATO” por causas imputables al mismo, la “CONVOCANTE” por conducto de la “UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS”, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el “CONTRATO” al “PARTICIPANTE” que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento (10%). En caso de que hubiera más de un “PARTICIPANTE” que se encuentre dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

De resultan conveniente se podrá cancelar e iniciar un nuevo “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”.

18. VIGENCIA DEL “CONTRATO”.

El “CONTRATO” a celebrarse con el “PARTICIPANTE” que resulte adjudicado en el presente procedimiento, tendrá una vigencia a partir de la firma del “CONTRATO” y hasta la conclusión de la entrega de servicios objeto del “CONTRATO”, en atención a los plazos establecidos en las presentes “BASES”, sus anexos y las propuestas del “PROVEEDOR” adjudicado, y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la “LEY”.

19. VIGENCIA DEL “CONTRATO”.

No aplica y/o Se podrá otorgar al “PROVEEDOR” adjudicado en la presente “LICITACIÓN” un anticipo hasta del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total del “CONTRATO”, siempre y cuando así lo señale su “PROPUESTA” y previa entrega de las garantías señaladas en el numeral 20 de las “BASES”.

20. GARANTÍAS.

En caso de que el monto total del “CONTRATO” incluyendo el “I.V.A.”, sea superior a \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), el “PROVEEDOR” deberá entregar una garantía del 10% (diez por ciento) del monto total del “CONTRATO” “I.V.A.” incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes “BASES” y en el “CONTRATO” respectivo, de conformidad a la normatividad vigente.

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Está deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del anexo 12 (fianza del 10% del cumplimiento del “CONTRATO”) a favor de la “CONVOCANTE”, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la “LEY”. Dichas garantías deberán constituirse en **moneda nacional** y estarán en vigor a partir de la fecha y el “CONTRATO”, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en el cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al “CONTRATO” principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Igualmente, deberán constituir una garantía equivalente al 100% de los anticipos I.V.A. incluido, a través de los medios antes señalados.

21. SANCIONES.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

Se podrá cancelar el pedido y/o "CONTRATO" y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" en lo dispuesto en el artículo 116 de la "LEY" en los siguientes casos:

- a. Cuando el "PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el "CONTRATO".
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los "PROVEEDORES", para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectúen.
- c. En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, el "COMITÉ" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" y la cancelación total del pedido y/o "CONTRATO", aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procedimientos legales que se originen.
- d. En caso de rescisión del "CONTRATO" por parte de la "CONVOCANTE" por cualquiera de las causas previstas en las presentes "BASES" o en el "CONTRATO".
- e.

22. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.

En caso que el "PROVEEDOR" tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada del "CONVOCANTE" y/o el "ÁREA REQUINENTE", se aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA

23. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de que los servicios entregados por el "PROVEEDOR" sean defectuosos, falto de calidad o tengan diferentes especificaciones solicitadas, la "CONVOCANTE" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazadas por la "CONVOCANTE" o el "ÁREA REQUINENTE", lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

efectiva la garantía señalada en el numeral 20 de las presentes “BASES”, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

En caso de que el servicio prestado por el “PROVEEDOR” sea falto de calidad en general, no se presente con servicios capacitados, o no cumpla con las diferentes especificaciones solicitadas, la “CONVOCANTE” podrá rechazarlos, en caso de haberse realizado el pago, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 20 de las presentes “BASES”, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

24. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LA OBLIGACIONES FISCALES (SAT).

El “PARTICIPANTE” deberá presentar el documento actualizado donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emita una opinión **positiva** de cumplimiento de obligaciones fiscales, la cual podrá obtenerse por internet en la página del SAT, en la opción “Mi portal”, con la clave de Identificación Electrónica Fortalecida.

Lo anterior, se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.39. De la resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho documento se deberá presentar en sentido positivo y será verificado el código QR contenido en el documento, para lo cual el “PARTICIPANTE” deberá cerciorarse de que la impresión del mismo sea legible para llevar a cabo la verificación.

Las inconsistencias en este punto, serán motivo de desechamiento de la “PROPUESTA” del “PARTICIPANTE”.

25. DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

El “PARTICIPANTE” deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso deberá presentar el documento del cual se desprenda que no cuenta con trabajadores dados de alta, en cualquier caso, el documento deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

26. INCONFORMIDADES.

Se podrá dar curso al procedimiento de inconformidad de acuerdo a lo establecido en los Artículos 90 al 109 de la Ley y Artículo 141 del reglamento en la Contraloría del Estado con domicilio en Av. Vallarta 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jal.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link: <http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>

27. DERECHOS DE LOS “LICITANTES” Y “PROVEEDORES”.

1. Inconformarse en contra de los actos de la “LICITACIÓN”, su cancelación y la falta de formalización del “CONTRATO” en términos de los artículos 90 a 109 de la “LEY”;
2. Tener acceso a la información relacionada con la “CONVOCATORIA”, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia;
3. Derecho al pago en los términos pactados en el “CONTRATO”, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del “CONTRATO” de conformidad con el artículo 87 de la “LEY”;
4. Solicitar el procedimiento de conciliación ante cualquier diferencia derivada del cumplimiento del “CONTRATO” o pedidos en términos de los artículos 110 a 112 de la “LEY”;
5. Denunciar cualquier irregularidad o queja derivada del procedimiento ante el órgano correspondiente.

Zapopan, Jalisco, 18 de Noviembre del 2020.

Bases aprobadas por el Comité de Adquisiciones del OPD-BLP, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2020.

Este Organismo cuenta con avisos de privacidad. La información se encuentra debidamente publicada en la página del Organismo sección de transparencia en el siguiente link:
<http://www.bosquelaprimavera.com/ley.php>